

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS
ABANDONADOS – RUPTA

Medellín, 1 de octubre de 2025

Por medio del presente, la Dirección Territorial Antioquia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas requiere al titular de los **ID 1110239**, en el cual se adelanta un trámite administrativo de inscripción de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), respecto de los predio **denominado “Innominado”** ubicado el municipio de Briceño, en el departamento de Antioquia, sin folio de matrícula inmobiliaria, en su calidad de presunta propietaria.

En el referido procedimiento, se hace necesario que el titular del mencionado registro complemente una información indispensable para dar curso al trámite adelantando, relativa a la validación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en los artículos 19 y 33 A de la Ley 387 de 1997, desarrollados por el Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020.

De este modo, mediante la Resolución **RA 00328 DEL 21 DE MARZO DE 2024** “*Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de inscripción en el Rupta por solicitud de parte*”, la Dirección Territorial Antioquia ordenó realizar el referido requerimiento, para lo cual se adelantaron las siguientes acciones:

Respecto al **ID 1110239** se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se realizó consulta del área catastral del acta de localización predial del 19 de marzo de 2024.
- Se realiza consulta del 25 de julio de 2024 de la cedula de la solicitante en la plataforma VIVANTO.
- Publicación de la Resolución de inicio de estudio formal a terceros e indeterminados de fecha 1 de abril de 2024.
- Constancia secretarial del área jurídica de contactabilidad al solicitante de 27 de marzo de 2025.
- Constancia secretarial del área jurídica de contactabilidad al solicitante de 28 de abril de 2025.
- Se realizó consulta en Adres el día 17 de julio de 2025.
- Constancia secretarial del área jurídica de contactabilidad al solicitante de 17 de julio de 2025.
- Se envió oficio de contactabilidad enviada a dirección registrada por la solicitante en el formulario de solicitud de inscripción de la medida de protección, de fecha 8 de septiembre de 2025.
- Se realizó oficio a la EPS, solicitando datos de contacto del solicitante el día 10 de septiembre de 2025.
- Constancia secretarial del área jurídica de contactabilidad al solicitante de 8 de agosto de 2025
- Respuesta de la EPS al requerimiento de información de datos de contacto del solicitante el 10 de septiembre de 2025.
- Se envió solicitud de comparecencia a la solicitante, por correo electrónico, dato que fue suministrado por la EPS de fecha 10 de septiembre de 2025.
- Constancia secretarial del área jurídica de contactabilidad al solicitante de 18 de septiembre de 2025

RU-MO-26
V1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 29/12/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Antioquia

Dirección Carrera 46 No. 47 – 66 Centro Comercial El Punto de la Oriental Piso 7 - Teléfono (601) 3770300 Extensión 4101– Celular 3115614805
Medellín - Antioquia - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



- Oficio a la ANT, de fecha 26 de mayo de 2025
- Respuesta ANT de fecha 18 de septiembre de 2025

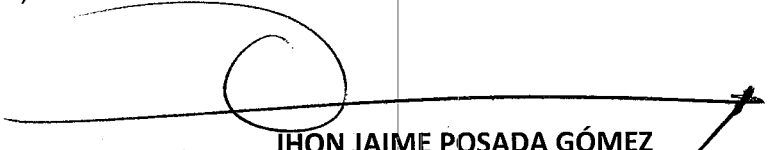
Pese a lo anterior, no fue posible establecer una comunicación con el ciudadano requerido, por no contar con datos de contacto válidos o por impedimentos para la recepción efectiva de las comunicaciones realizadas.

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar al ciudadano requerido y en aplicación del principio de debido proceso, publicidad y contradicción, por medio del presente se requiere a la persona relacionada con el predio y número de ID que se relacionó en la parte inicial de esta comunicación para que comparezca a complementar la información ante la Unidad de Restitución de Tierras.

Para tales fines, puede acudir a cualquiera de las sedes de la Unidad de Restitución de Tierras, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urrt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o al correo electrónico atencionalciudadano@urrt.gov.co.

Se resalta que la persona relacionada con la solicitud referida en el presente documento, tiene el término de un (1) mes para complementar la información necesaria para el trámite administrativo, contado a partir de la publicación de la presente comunicación, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Antioquia, a partir del 22 de marzo de 2023. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición, y por ende el archivo de esta, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JHON JAIME POSADA GÓMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Liliana Patricia Arango R. – Abogada Rupta
Revisó: Mileidy Johana Ortega Usuga – Revisora Rupta/ Contratista – Dirección Territorial Antioquia
ID: 1110239

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RU-MO-26
V1